

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00869 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: VISE LTDA.

DEMANDADOS: MILTON GERARDO HERRERA Y OTRA

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare porque si el valor desembolsado por el crédito – Pagaré No. 24, corresponde a \$22.002.700 como da cuenta el documento aportado con la demanda, el pagaré incluye un valor superior de \$23.733.200.

2.- Indique si la parte demandante no ha efectuado pagos a la obligación. Deberá aportar el histórico de pagos.

3. – Señale de forma clara, cuanto fue el plazo otorgado cuantas cuotas mensuales.

4.- Indique si la tasa cobrada en la obligación 1.61% mensual, esta acorde con la Circular expedida por la Superintendencia Financiera para créditos de vivienda de interés social como el que está contenido en la escritura de hipoteca.

5.- Aclárese porque si el valor de cada cuota mensuales equivale a \$354.243 y quincenal de \$194.384, en las pretensiones de la demanda está cobrando un valor superior de \$633.236.70.

6.- Teniendo en cuenta lo anterior, aclare si ese valor de \$633.236.70, contiene sumas contenidas diferentes a capital. De ser así, deberá desacumular las pretensiones diferenciado cada valor.

7.- Señale sobre que valor y a que tasa fueron liquidados los intereses moratorios solicitados en la pretensión 3 de la demanda.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

8.- De cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, referente a los originales de los documentos sobre los que recae la acción.

9.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

10.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2becf10e371666a73ae51433d611f4b7b39ecfb19833a423d35291100f3766**
Documento generado en 27/10/2021 12:45:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>